



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2015-MSS
Santiago de Surco, 04 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorando N° 032-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 076-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando la última norma que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 42° de la Ley de N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS, del 29.10.2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2358, de la Municipalidad de Lima Metropolitana, ambos publicados el 28.12.2014; Ordenanza modificada por el Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS del 31.12.2014;

Que, con Ordenanza N° 507-MSS publicada el 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco y con Resolución N° 1081-2014-RASS del 31.12.2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, Provisional por reordenamiento de cargos de la Municipalidad de Santiago de Surco. Las variaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, conlleva a su vez la modificación de los demás instrumentos de gestión tales como MOF, MAPROS, TUPA, siendo éste último (TUPA), herramienta estratégica que sirve para impulsar la Legitimidad del Estado Moderno, en la medida que éste cumpla los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que requiere y en el cual el Gobierno Local, tiene la responsabilidad de proveerlos y difundirlos al ciudadano;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30.12.2014, se estableció la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015 en S/. 3,850.00, siendo obligación de la Municipalidad efectuar la conversión de los nuevos términos porcentuales y publicar dicha información en el portal institucional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

Que, con Memorandum N° 032-2015-GPP-MSS del 23.01.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, al Reglamento de Organización y Funciones - ROF., de esta Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, así como la variación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente de S/. 3,850.00, dispuesta por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF;

Que, mediante el Informe N° 076-2015-GAJ-MSS del 26.01.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procede adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente, en atención al Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; por cuanto no se ésta creando nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 02 -2015-MSS

Estando al Informe N° 076-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2358, de la Municipalidad de Lima Metropolitana, y modificado por Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF., aprobado con Ordenanza N° 507-MSS, y la actualización de los valores porcentuales de los derechos de tramitación a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT., dispuesta por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, conforme al Anexo 1 y los Formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios prestados en exclusiva conforme al Anexo 2, que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe, y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

